



RESOLUCIÓN N° 0255 DE 2021
Marzo 4

Por la cual se asignan funciones a la profesora MARTHA LIGIA PEÑA VILLAMIZAR

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Constitución política establece en su Artículo 43 que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Y en su artículo 13 contempla que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
- b. Que mediante el Acuerdo N° 166 de 1993, el Consejo Superior aprobó el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, conforme al cual corresponde al Rector ejercer la potestad nominadora.
- c. Que el Consejo Superior de la Universidad, con el fin de afianzar el compromiso institucional con la equidad de género expidió el Acuerdo N° 022 del 24 de agosto de 2018, por el cual se aprueba la Política de Equidad de Género de la Universidad Industrial de Santander.
- d. Que dentro de las medidas institucionales para la implementación y seguimiento establecidas en el citado acuerdo se debe formular un Plan de Igualdad que incluirá programas, acciones, indicadores y metas orientadas al logro de los propósitos establecidos en la Política de Equidad de Género.
- e. Que la profesora Martha Ligia Peña Villamizar, adscrita a la Escuela de Trabajo Social, ha tenido a su cargo las asignaturas de Género, Derechos Humanos y Políticas Públicas de Mujer y Géneros de la misma unidad académica y diseñó la Política Pública de Mujer y Géneros en el municipio de Bucaramanga y tiene trayectoria investigativa en el tema de Mujeres y Paz, por lo que cumple con el perfil requerido para apoyar la formulación del Plan de Igualdad.
- f. Que con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, el país ha ratificado la Convención *Belen Do Pará*, a través de la Ley 248 de 1995 que define expresamente el derecho que tienen las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
- g. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas como un elemento fundamental para el desarrollo sostenible y para promover el crecimiento económico, asimismo, busca eliminar las desigualdades y la violencia.
- h. Que la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y la Corte Constitucional ha señalado que las acciones afirmativas deben comprenderse como las medidas gubernamentales adoptadas para aminorar los efectos negativos de las prácticas sociales que tradicionalmente han ubicado a personas o grupos en situaciones de inferioridad y desventaja (Sentencia C 371 de 2000). Estas medidas parten de reconocer el principio que establece que a situaciones desiguales deben aplicarse medidas correctivas que "favorezcan" a las personas discriminadas.
- i. Que el Decreto 4798 de 2011 por el cual se reglamenta el Artículo 11 de la Ley 1257 de 2008 y decreta los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en el ámbito educativo y recuerda entre las competencias de las instituciones educativas entre otras, la vinculación de la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres y generar ambientes educativos libres de violencia y discriminación.
- j. Que en el 2019 el Ministerio de Educación Nacional expide los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva: género e identidades de género, en el Sistema de Educación Superior para todos.
- k. Que la universidad acaba de expedir su Plan de Desarrollo Institucional donde declara su compromiso con la inclusión social, el respeto de los derechos, la valoración positiva de la diferencia y adopta como enfoques orientadores de la Política de Educación Inclusiva el enfoque de derechos, el enfoque de género y el enfoque diferencial.



RESOLUCIÓN N° 0255 DE 2021
Marzo 4

- I. Que la universidad en el 2018 expidió el Proyecto Institucional donde declara que la construcción comunitaria y la cohesión social transforman el bienestar universitario en un elemento transversal de los ejes misionales y reconoce la justicia de género, el autocuidado, la autorregulación y la protección de la naturaleza como un necesario aporte a la construcción de las relaciones interpersonales al interior de la universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar funciones a la profesora MARTHA LIGIA PEÑA VILLAMIZAR para realizar la definición de la línea de base y junto con el Comité de la Política de Equidad de Género formular el Plan de Igualdad, durante el primer periodo académico de pregrado presencial del 2021.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, se adelantarán, entre otras, las siguientes funciones:

- Junto con el Comité de la Política de Equidad de Género definir la Conformación del equipo técnico para la coordinación y apoyo en la formulación del Plan de Igualdad.
- Apoyar la configuración de la red de Agentes de igualdad.
- Construcción de la línea de base.
- Consolidación de la propuesta del Plan de Igualdad y elaboración de la propuesta acuerdo para presentar ante el Consejo Académico.
- Realizar espacios de socialización en todas las sedes de la Universidad.
- Diseño y aplicación de instrumentos.

PARÁGRAFO 2. La asignación de funciones de que trata el presente artículo implica una descarga de medio tiempo (10 PAD) en la actividad académica como profesora adscrita a la Escuela de Trabajo Social.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría General comunicará a la profesora, Martha Ligia Peña Villamizar del presente acto administrativo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Para entrar en ejercicio de sus funciones, la profesora Martha Ligia Peña Villamizar deberá informar su aceptación en comunicación escrita a la Rectoría de la Universidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los cuatro (4) días de marzo de 2021.

HERNÁN PORRAS DÍAZ

SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

Documentos Internos

De: SECRETARIA GENERAL(7)
Enviado el: martes, 09 de marzo de 2021 4:36 p. m.
Para: MARTHA LIGIA PENA VILLAMIZAR
CC: Documentos Internos
Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN No. 0255 de 2021
Datos adjuntos: RES-0255-21.pdf

Profesora
MARTHA LIGIA PEÑA VILLAMIZAR
UIS/Presente

Cordial saludo profesora Martha Ligia:

Atentamente, me permito comunicarle la Resolución No. 0255 del 4 de marzo de 2021, por la cual se asignan funciones a la profesora MARTHA LIGIA PEÑA VILLAMIZAR.

Se allega copia del acto administrativo.

Favor **ACUSAR RECIBO** de la presente comunicación.

SOFÍA PINZÓN DURÁN
Secretaria General



www.uis.edu.co

webadmin@uis.edu.co

Línea de atención: (+57-7) 634 40 00
Carrera 27 calle 9 ciudad universitaria
Bucaramanga, Colombia

Yolanda Angarita Gómez

Profesional Secretaría General

- **Correo:** sgeneral@uis.edu.co
- **Teléfono:** (+57-7) 634 40 00 **Extensión:** 2058
- **Sede:** Bucaramanga